



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 149-2023-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de Junio del 2023

**Visto,**

El Expediente N° 23-003199-004, en referencia al pago por concepto de la valorización priorizada por atención especializada presentada del servidor **Erik Darwin FLORES BELTRAN**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 se regula la "Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado" en su Art. 8.3 literal d) establece que la Valorización priorizada por la atención especializada comprende: d.2) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, en concordancia el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 define en el numeral 5.2 del artículo 5 referente al otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales: encontrarse registrados en los aplicativos informáticos del Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP), e INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPs) y; debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva;

Que, el Decreto Supremo N° 359-2016-EF aprueban los montos por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153 señalando b) la valorización por Atención Especializada en Hospitales e Institutos especializados Nivel II y Nivel III: Médico Cirujano S/ 900.00 soles; otros profesionales de la salud S/ 450.00 soles;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueban los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas entre otros la atención especializada para los profesionales de la salud, estableciendo en el Art. 3° que la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: 3.1. Título de segunda especialidad profesional. 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con el literal d) del numeral 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153. 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. 3.5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2021-DE-HEVES fue nombrado en la Unidad Ejecutora N° 142 – 1670 - HEVES, a partir del 31 de diciembre del 2021, al servidor Erik Darwin FLORES BELTRAN el cargo de Enfermera/o – Nivel 10;

Que, con Resolución Administrativa N° 2280-2022-OGRH-HEVES se reconoció a partir del mes de abril de 2022 el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención



Especializada al servidor **Erik Darwin FLORES BELTRAN**, Enfermero Nivel 10 del Servicio de Enfermería, en la Especialidad de **Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres**, asimismo, se le reconoció el pago por la suma de un S/ 1,350.00 soles, por concepto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, hasta el mes de diciembre de 2022;

Que, con Nota Informativa N° 049-2023-MAHR-OGRH-HEVES, el responsable de Gestión de la compensación señala que para dar cumplimiento con el correspondiente pago de la valorización priorizada por especialidad deberá remitir con anticipación el acto resolutorio que reconoce la especialidad del servidor, de acuerdo a los requisitos que se encuentran establecidos en el Decreto supremo N° 030-2021-SA;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0062-2023- S.E-HEVES, la Jefa del Servicio de Enfermería remite la Nota Informativa N° 123-2023-EMERG-SE-HEVES en el cual el Supervisor del servicio de Enfermería informa que el Lic. ERIK DARWIN FLORES BELTRAN, trabajo en el servicio de emergencia los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2023;

Que, la responsable de Gestión del Empleo en el Informe N° 0060-2023-EGE-OGRH-HEVES concluye que el servidor Lic. **Erik Darwin FLORES BELTRAN**, cumple con los requisitos señalados en el Art. 3° del D.S. N° 030-2021-SA, el cual fue formalizado con Resolución Administrativa N° 2280-2022-OGRH-HEVES, en el cual se le reconoció el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada hasta el mes de diciembre del 2022. Por lo que resulta viable reconocer al citado profesional, el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, a partir del mes de enero hasta abril del 2023, por la suma de S/ 1,800.00 soles;

Que, a través de la Nota Informativa N° 075-2023-MAHR-OGRH-HEVES, de fecha 27 de junio de 2023, el Especialista Administrativo de Gestión de la Compensación, informa sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de la Valorización Priorizada por Atención Especializada por el monto de S/ 1,800.00 soles en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 031, sugiriendo se emita el acto resolutorio para el correspondiente pago;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la Responsable del equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa el Salvador;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, con el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, Decreto Supremo N° 030-2021-SA, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **RECONOCER** con eficacia anticipada a partir del mes de enero del 2023 el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada al servidor nombrado **Erik Darwin FLORES BELTRAN**, Enfermero Nivel 10 del Servicio de Enfermería, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	N° RNE	FECHA DEL TITULO
ERIK DARWIN FLORES BELTRAN	42519376	ENFERMERA/O	ENF-10	CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	026334	25/01/2018



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 149-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de Junio del 2023

**Artículo 2°.** - **RECONOCER** el pago por la suma de un mil ochocientos con 00/100 Soles (S/ 1.800.00), a favor del Lic. **Erik Darwin FLORES BELTRAN** por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril de 2023, a razón de cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles (S/.450.00) mensuales.

**Artículo 3°.** - **AUTORIZAR**, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe indicado en el Artículo 2° de la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR**, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que proceda a incorporar de manera mensual en la planilla única de pago del mes, la Valorización Priorizada por Atención Especializada; conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 5°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 6°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
  
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

